

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN REDES
SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO**

PRESENTADA POR:

INGRID VALERIA MAMANIHANCO TAPIA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



4.43%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 12 AUG 2025, 12:01 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 1% ● CHANGED TEXT 3.43%

Report #27973277

INGRID VALERIA MAMANIHANCO TAPIA // DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN REDES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO RESUMEN La presente investigación titulada “Derechos fundamentales de niños y adolescentes en redes sociales en el departamento de Puno” tuvo como objetivo general determinar si es eficaz la protección de los derechos fundamentales de los menores y adolescentes en las redes sociales. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental y de tipo analítico-dogmático, utilizando entrevistas estructuradas dirigidas a abogados especialistas en derecho civil y de familia de la ciudad de Puno. A través de un análisis temático, se identificó una percepción generalizada de ineficacia en el marco normativo actual, señalando la inexistencia de legislación local específica, la desactualización de las normas nacionales frente al avance tecnológico, y la falta de mecanismos administrativos eficientes para prevenir y sancionar vulneraciones a la intimidad y al uso indebido de datos personales. En conclusión, se determinó que la protección vigente es insuficiente, lo que deja a los menores en una situación de vulnerabilidad en el entorno digital, haciendo urgente una reforma normativa integral y una articulación efectiva entre el Estado, la familia y las instituciones educativas. **23 Palabras Clave:** Adolescentes, Datos personales, Derechos fundamentales, intimidad, Redes sociales.

ABSTRACT The present research titled "Fundamental Rights of Children and

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN REDES

SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

PRESENTADA POR:

INGRID VALERIA MAMANIHANCO TAPIA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

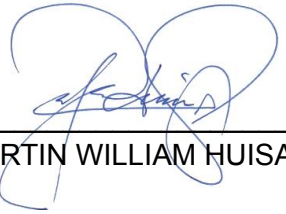
SEGUNDO MIEMBRO

:


M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub área Derecho

Línea de investigación: Derecho

Puno, 8 de agosto del 2025.

DEDICATORIA

En primer lugar y ante todo a Dios por ser mi amigo íntimo y guiarme por el buen camino de la vida, en seguida a mis padres Florencio y Eduarda a ellos por su esfuerzo, confianza, amor y paciencia ya que sin su apoyo incondicional mis objetivos no hubieran sido posibles, también a mis hermanas de cada una aprende algo nuevo cada día, a mi compañero de vida Ronald por su compañía y apoyo en esta etapa de mi vida, a mi pequeño Gael por ser el motor que me impulsa a alcanzar todas mis metas. A todas las personas que fueron parte de este proceso.

INGRID VALERIA MAMANIHANCO TAPIA

AGRADECIMIENTO

En primer lugar me gustaría expresar mi más sincero y profundo agradecimiento a la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS PUNO por ofrecerme la oportunidad de alcanzar mis anhelos y objetivos, agradezco también a mi asesor de tesis, a mis docentes por su paciencia y orientación en estos años de formación académica, a mis compañeros de grupo agradezco las numerosas conversaciones motivadoras y su apoyo incondicional en los momentos difíciles, a mi familia, a mis padres por su apoyo en todo momento. Agradezco a todas las personas que me brindaron su apoyo a lo largo de este proyecto, gracias.

INGRID VALERIA MAMANIHANCO TAPIA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	12
1.2 ANTECEDENTES	12
1.2.1. INTERNACIONAL	12
1.2.2. NACIONAL	14
1.2.3. LOCAL	15
1.3. JUSTIFICACIÓN	15
1.3.1. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	18
2.1.1. REDES SOCIALES	19

2.1.2. DERECHO FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS	19
2.1.3. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	19
2.1.4. DERECHOS EN EL ÁMBITO DIGITAL	20
2.1.5. RIESGOS EN LAS REDES SOCIALES	20
2.1.6. LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS EN EL PERÚ	20
2.1.7. CASOS Y DATOS ESPECÍFICOS EN PUNO	20
2.2. MARCO CONCEPTUAL	22
2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL	22
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	24
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	24
3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	25
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	25
3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS	25
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	25
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS	26
3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.	26
3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.	26
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	
4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS	28
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	72

ANEXOS

75

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de Consistencia	76
Anexo 02: Entrevistas realizadas	77

RESUMEN

La presente investigación titulada *“Derechos fundamentales de niños y adolescentes en redes sociales en el departamento de Puno”* tuvo como objetivo general determinar si es eficaz la protección de los derechos fundamentales de los menores y adolescentes en las redes sociales. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental y de tipo analítico-dogmático, utilizando entrevistas estructuradas dirigidas a abogados especialistas en derecho civil y de familia de la ciudad de Puno. A través de un análisis temático, se identificó una percepción generalizada de ineficacia en el marco normativo actual, señalando la inexistencia de legislación local específica, la desactualización de las normas nacionales frente al avance tecnológico, y la falta de mecanismos administrativos eficientes para prevenir y sancionar vulneraciones a la intimidad y al uso indebido de datos personales. En conclusión, se determinó que la protección vigente es insuficiente, lo que deja a los menores en una situación de vulnerabilidad en el entorno digital, haciendo urgente una reforma normativa integral y una articulación efectiva entre el Estado, la familia y las instituciones educativas.

Palabras Clave: Adolescentes, Datos personales, Derechos fundamentales, Intimidad, Redes sociales.

ABSTRACT

The present research titled "Fundamental Rights of Children and Adolescents on Social Media in the Puno Department" aimed to determine whether the protection of the fundamental rights of minors and adolescents on social media is effective. The study was conducted using a qualitative approach, with a non-experimental design of an analytical-dogmatic type, utilizing structured interviews directed at lawyers specializing in civil and family law in the city of Puno. Through a thematic analysis, a widespread perception of ineffectiveness in the current regulatory framework was identified, pointing out the absence of specific local legislation, the obsolescence of national norms in the face of technological advancement, and the lack of efficient administrative mechanisms to prevent and sanction violations of privacy and the misuse of personal data. In conclusion, it was determined that the current protection is insufficient, leaving minors in a vulnerable situation in the digital environment, making a comprehensive regulatory reform and effective coordination between the State, families, and educational institutions urgent.

Keywords: Adolescents, Personal data, Fundamental rights, Privacy, Social networks

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, las redes sociales se han convertido en un espacio central de interacción para niños y adolescentes. Esta presencia creciente en entornos digitales trae consigo múltiples oportunidades, pero también importantes desafíos relacionados con la protección de sus derechos fundamentales, tales como la intimidad, la privacidad de sus datos personales y la integridad psicológica frente a amenazas como el ciberacoso, la explotación o el acceso a contenidos inapropiados.

La presente investigación nace como una respuesta a la preocupación por el nivel de exposición de los menores en plataformas digitales, y la aparente falta de eficacia de las normativas vigentes para garantizar su protección. Se enfoca específicamente en el departamento de Puno, una región con creciente acceso a internet, pero con vacíos normativos, limitadas políticas públicas y escasa acción local frente a los riesgos del entorno digital.

El objetivo general de esta tesis es determinar si la protección de los derechos fundamentales de los menores y adolescentes en redes sociales es eficaz. Para ello, se plantean dos objetivos específicos: (1) evaluar si se protege adecuadamente el derecho a la intimidad de los menores, y (2) analizar la eficacia de los mecanismos administrativos para la protección de sus datos personales.

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental de corte transversal. Se utilizaron entrevistas estructuradas dirigidas a abogados especializados en derecho civil y de familia en la ciudad de Puno. Las respuestas recolectadas revelan una preocupante percepción de insuficiencia en la normativa y en la implementación de políticas efectivas de protección digital. Muchos entrevistados destacaron la falta de legislación específica a nivel local, la desactualización de leyes nacionales frente al avance tecnológico y la limitada acción preventiva del Estado.

La tesis se estructura en cuatro capítulos. El Capítulo I presenta el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación y los objetivos. El Capítulo II desarrolla el marco teórico, abordando conceptos clave como derechos digitales, privacidad, legislación nacional

e internacional, así como los principales riesgos en redes sociales. En el Capítulo III se describe la metodología de investigación, técnicas e instrumentos aplicados. Finalmente, el Capítulo IV expone los resultados obtenidos y se realiza un análisis crítico sobre la eficacia de las normas y su aplicación práctica en el contexto puneño.

Este trabajo busca aportar a la discusión académica y jurídica sobre los desafíos que enfrenta la niñez en el mundo digital. Asimismo, pretende ser un insumo valioso para la formulación de políticas públicas más efectivas y culturalmente contextualizadas que garanticen una verdadera protección integral de los menores en entornos digitales.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Con la aprobación del Código de niños y adolescentes del Perú en 2000, los derechos de los niños y adolescentes (antes menores) con discapacidad se han consagrado explícitamente. Sin embargo, a partir del análisis, resulta evidente que estos derechos no incluyen el derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales, lo que no implica que los menores no los posean ya que son derechos humanos reconocidos en favor de todos los miembros de la raza humana y regidos por la Norma Básica.

Nuestro derecho a la privacidad garantiza que, como se establece en el párrafo séptimo del artículo segundo de la Constitución Política, nuestra información privada (incluido nuestro núcleo familiar) no sea revelada, que nuestra reputación y buena reputación no sean dañadas, y que nuestra imagen y nuestra voz no sean explotadas sin nuestro permiso. Por otra parte, el Derecho a la Protección de Datos Personales garantiza que los administradores de bases de datos públicas o privadas traten de manera adecuada los datos personales de las personas en general y de los menores en particular.

Por lo tanto, los menores tienen estos derechos en todas sus actividades e interacciones en las redes sociales, donde proporcionan información personal desde el momento de la creación de la cuenta, que se guarda en la base de datos de la red junto con las alas de otros usuarios, y en su propia actividad en la red: ya sea por las imágenes que cuelgan y comparten, por los comentarios que dejan, la información que comparten etc., etc. El enorme número de jóvenes en nuestra nación que hacen perfiles en las redes sociales todos

los días hace que el problema empeore. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INE) publicó estadísticas que muestran que, de los 15 millones de usuarios de la red social en Perú, el 61,2% son adolescentes de entre 12 y 17 años (Tapia, 2015), que son considerados como fans de comportamiento completamente normal de todas las actividades que publican en su vida diaria.

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

1. ¿Es eficaz la protección de los derechos fundamentales de los menores y adolescentes en las redes sociales?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

1. ¿Es eficaz la protección del derecho a la intimidad de los niños y adolescentes en las redes sociales?
2. ¿Es eficaz la tutela administrativa empleada para la protección de los datos de los menores en redes sociales?

1.2 ANTECEDENTES

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables:

1.2.1. INTERNACIONAL

La privacidad de los niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: una investigación de Acedo y Platero (2016) Uno de los antecedentes del tema desarrollado en esta investigación es la especial referencia al régimen normativo europeo y español, con algunas consideraciones sobre el chileno. Así se destaca en su tercera conclusión que: los responsables de las redes sociales (en adelante Rs. Ss.), conscientes de la trascendencia de las consecuencias de la participación de niños, niñas y adolescentes en ellas, han comenzado a incluir disposiciones para restringir o impedir su acceso a las mismas, sin el consentimiento explícito de sus representantes legales en el caso de que, por su edad, no puedan expresarlo legalmente. Entre las distracciones está el desarrollo de perfiles espía,

que permiten determinar si una persona puede consentir legalmente que sus datos sean tratados en función de su edad con sólo ver las fotos o sus comentarios.

El artículo de (Carlos, 2018) La Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Provincial seis mil novecientos quince; del Código Civil Comercial garantizan este derecho, según la Dra. Mónica Bravo Mayuli, Jueza de Familia de la Segunda Nominación de Chile. Sin embargo, las circunstancias en que los niños, niñas y adolescentes se ven envueltos en inconvenientes familiares o judiciales cambian, ya que hay ocasiones en que los padres llevan presos a sus hijos y exhiben sus fotos o comparten sus opiniones sobre sus circunstancias para lograr el apoyo de la comunidad, lo cual es sumamente perjudicial.

Zeledón (2015). El documento «Derecho a la intimidad frente a la exposición imprudente de niños y adolescentes en Facebook» Facebook infantil y adolescente. Entre las cosas que dice el autor es que Estados Unidos crea un clima en el que es sencillo vulnerar el derecho a la privacidad de los niños y adolescentes. privacidad de los niños y adolescentes, permitiendo que un número ilimitado de individuos acceda a su información y fotografía.

Rojas (2018) Muchos estudios científicos sobre los efectos, los factores de riesgo y las comorbilidades asociadas con la adicción a Internet y su interacción con las redes sociales se refieren a: No es la única idea, sin embargo, utilizada para explicar este comportamiento que hace que la definición sea desafiante.

Aron (2015) Las redes sociales de los adolescentes en dos niveles socioeconómicos son discutidas y contrastadas en este documento de dos escuelas de bajo nivel socioeconómico y dos de alto, la muestra consistió en 99 jóvenes de primer y segundo año de educación secundaria de los municipios de Santiago. Los adolescentes recibieron una forma específicamente modificada del Inventario de Apoyo Social de Manaheim (Veiel, 1990). Las características de las redes sociales de los adolescentes de alto y bajo nivel socioeconómico difieren significativamente; estos últimos tienen redes más pequeñas, menos frecuencia de contacto con sus miembros de la red y menos número de proveedores de apoyo social.

Del barrio (2014) Algunos de los resultados obtenidos en una investigación más general sobre cuestiones importantes relacionadas con "los adolescentes y las nuevas tecnologías"

se presentan en este documento Nos pareció pertinente examinar la cuestión de las TIC y su impacto en la vida de nuestros jóvenes en la sociedad de hoy, similarmente complicada, con la que hemos tenido que vivir. Aunque en algunos casos estamos viendo que no siempre es así, se espera que las nuevas tecnologías aumenten considerablemente nuestra calidad de vida, tanto en el ámbito personal como profesional. Por lo tanto, cuando hablamos de los niños de la escuela secundaria, nos damos cuenta de que la cuestión crucial es saber cómo los utilizan y cómo las TIC interactúan con la formación del individuo. En concreto, la información examinada aquí se refiere a algunos elementos de cómo los estudiantes de ESO y 1o Bachelor de la Comunidad Autónoma de Cantabria utilizan las Redes Sociales.

1.2.2. NACIONAL

Ikemiyashiro (2017) Uno de los avances técnicos que ha transformado el mundo de los medios sociales. Aunque son útiles para la comunicación, su uso demasiado frecuente puede resultar en distorsiones de las habilidades sociales (Young, 1998). Aquellos con este trastorno son incapaces de gestionar su uso y dañar su entorno, negocios y relaciones personales

Sarmiento (2020) Uno de los avances técnicos que ha transformado el mundo es el de los medios sociales. Aunque son útiles para la comunicación, su uso demasiado frecuente puede resultar en distorsiones de las habilidades sociales (Young, 1998). Aquellos con este trastorno son incapaces de gestionar su uso y dañar su entorno, negocios y relaciones personales (Estallo, 2001). El estudio sigue un diseño transaccional no experimental utilizando un enfoque correlacional. El objetivo era explicar cómo los adolescentes y adultos jóvenes de Lima Metropolitana usan redes sociales virtuales en relación con sus habilidades sociales. Adaptado en 2009 por Cesar Ruiz en Perú, el Test de Adicción a las Redes Sociales por Ecurra y Salas (2014) y la Escala de Habilidades Sociales de Gismero (2010) fueron las herramientas utilizadas. Los hallazgos muestran que las habilidades sociales y el uso de las redes sociales virtuales tienen una relación inversa y negativa, respectivamente.

Chavez (2022) Usando una investigación de tipo teórico, no experimental, transversal, descriptivo; la unidad de análisis fue constituida por las fuentes formales del derecho: doctrina, jurisprudencia y normatividad; utilizando la técnica de archivo y el análisis de contenido, como herramientas de recopilación de datos, las hojas de análisis de documentos respectivamente. El objetivo de la presente tesis era analizar cómo las redes sociales están afectando el derecho fundamental a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes en el Perú. Se obtiene así que el uso de las redes sociales por aquellos que aún no han llegado a la mayoría de edad, es decir, niños y adolescentes, presenta una serie de problemas debido a su grado de desarrollo, madurez y formación, los niños y los adolescentes que son especialmente sensibles a las percepciones externas, y que afecta al principio del interés superior del niño. Concluir que los niños y los jóvenes también son sujetos de la ley, con "capacidad jurídica", y que también poseen una serie de poderes y derechos, entre ellos el respeto de su privacidad e imagen personal, implica naturalmente ciertas limitaciones en el uso de las redes sociales para salvaguardar el contenido del derecho fundamental a la protección de datos. Y mientras la sociedad ha evolucionado, transformando especialmente a los jóvenes, convirtiéndolos, de vez en cuando, en verdaderos adictos al uso de la nueva tecnología, a menudo pueden causar invasiones de su privacidad.

1.2.3. LOCAL

Tras una revisión exhaustiva de repositorios académicos, no se encontraron antecedentes locales que aborden específicamente la protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes en redes sociales.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Justificación Social

La creciente exposición de los niños y adolescentes a las redes sociales y los posibles problemas que van con ellas, como el cyberbullying, el acoso sexual y la explotación de datos, sirven como base social para esta investigación. Como en muchos otros lugares, Puno está viendo un aumento en el uso de dispositivos móviles y la penetración de Internet.

Por lo tanto, es crucial saber cómo se están salvaguardando los derechos fundamentales de estos jóvenes y qué medidas se necesitan para garantizar su seguridad y bienestar en línea.

Justificación Teórica

Teóricamente, este estudio se basa en una serie de teorías sobre los derechos humanos, los derechos del niño y el adolescente y la regulación de Internet. Los derechos y salvaguardias necesarios para este grupo de edad en el mundo digital se exponen en detalle en la Ley No. 27337, del Código de Niños y Adolescentes del Perú. Además, se discuten teorías sobre los efectos sociales y psicológicos del uso de las redes sociales por los jóvenes.

Justificación Metodológica

Metodológicamente hablando, el estudio se abordó desde una perspectiva cualitativa. Se examinarán las perspectivas del abogado con relación al tema. Este enfoque permitió poder obtener una imagen completa y en profundidad de la situación actual y de la necesidad de salvaguardar los derechos de los jóvenes en la esfera digital.

Justificación Normativa

El estudio se basará en un análisis normativo de la legislación nacional e internacional. En Perú, el Código de Niños y Adolescentes y la Ley de Protección de Datos Personales proporcionan una estructura reguladora indispensable. Las principales referencias a nivel internacional serán la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Es imperativo evaluar si las leyes en vigor son suficientes para abordar las cuestiones planteadas por las redes sociales.

Importancia de la Investigación

El potencial de esta investigación para afectar a la política pública y la ejecución de iniciativas de protección en línea y educación digital lo hace importante. Se pueden hacer sugerencias concretas para mejorar la seguridad y el bienestar de los jóvenes señalando las deficiencias y dificultades en la actual protección de sus derechos en las redes sociales. Además, este estudio añadirá datos y análisis pertinentes a la comunidad académica que pueden ser aplicados a los próximos estudios y la elaboración de planes y reglamentos más eficientes.

1.3.1. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación reviste gran importancia debido a que aborda una problemática contemporánea de alto impacto social y jurídico: la protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes en redes sociales. En un contexto donde el acceso a plataformas digitales se inicia a edades cada vez más tempranas, se vuelve urgente analizar si el ordenamiento jurídico nacional ofrece mecanismos adecuados y eficaces para prevenir vulneraciones como el ciberacoso, la exposición de datos personales o la afectación a la intimidad infantil.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

1. Determinar si es eficaz la protección de los derechos fundamentales de los menores y adolescentes en las redes sociales.

1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Determinar si es eficaz la protección del derecho a la intimidad de los niños y adolescentes en las redes sociales.
2. Determinar si es eficaz la tutela administrativa empleada para la protección de los datos de los menores en redes sociales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

Derechos del Niño Ahora: ¿Cuál es el estado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Perú? que revisa el informe de la organización "Unidas las Fuerzas: Derechos del Niño ahora!" con el fin de seguir los progresos realizados por diversas naciones en la protección de los derechos fundamentales de los menores; las conclusiones de este examen se incluyen en el informe mundial sobre el progreso en los derechos del niño en América, África, Europa y Asia. Se encontró que el Perú había violado sus compromisos para proteger los derechos de los adolescentes, una deficiencia que era particularmente notable entre los más indefensos de ellos: La maternidad adolescente afecta al 10,7% de las zonas urbanas y al 23,3% de las regiones rurales; la educación secundaria afecta al 86,1% de las áreas rurales y al 78,5% de las urbanas; la violencia afecta a 75 de cada 100 estudiantes, al igual que la trata y la explotación en el trabajo y las explotaciones sexuales; el 46% de los ataques en las zonas escolares provienen de empleados de instituciones educativas; el 26,4% de las madres y el 23,1% de los padres utilizan el castigo físico; y, a pesar de la existencia de 529 Consejos para Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA), no hay pruebas de que los menores estén involucrados en la estructuración de sus políticas y proyectos. El enorme éxodo de venezolanos ha traído nuevas dificultades para garantizar los derechos de los adolescentes migrantes y refugiados. 2019 se ve World Vision visita a Perú.

La nota aborda la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Perú. Destaca que, aunque el Código de Niños, Niñas y Adolescentes reconoce a los menores

como sujetos legales, sus derechos a menudo son ignorados por otros. Esta violación ocurre principalmente en lugares donde pasan tiempo significativo, como instituciones educativas, familias, sus comunidades locales, e incluso en plataformas de redes sociales. (Romero, n.d.).

2.1.1. REDES SOCIALES

Según el artículo Redes sociales y salud mental de los jóvenes, Internet es ahora comparable a las redes sociales para los niños, que proporcionan un lugar donde pueden interactuar, divertirse y pasar mucho tiempo. Al mismo tiempo, es un lugar donde es posible ser visto por otros; este es el factor más crucial para comprender su interferencia con la salud mental.

2.1.2. DERECHO FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS

Los menores no tenían derechos en la antigüedad, como lo demostró Roma cuando la autoridad de un padre le dio el control completo sobre sus descendientes e incluso la capacidad de poner fin a sus vidas. Los adultos pequeños eran la clasificación dada a los menores en la Edad Media.

La noción de ofrecer a los niños una protección especial surgió por primera vez en Francia a mediados del siglo XIX, lo que ayudó a avanzar gradualmente sus derechos. Es por eso que las leyes fueron promulgadas en 1881 para proteger a los niños en su lugar de trabajo y el derecho a una educación para los menores fue garantizado en el mismo año.

A principios del siglo XX, Francia instituyó la protección de los menores en los ámbitos social, jurídico y sanitario; esta práctica se extendió posteriormente por toda Europa. Los Estados comenzaron a dar más peso a esta cuestión en el siglo XIX, tras la fundación de la Liga de Naciones, el precursor de la Organización de las Naciones Unidas, y como resultado se formó un Comité para la Protección de los Niños. Después de estos incidentes, el trabajo sobre los derechos del niño ha continuado y ha sido incluido en tres tratados concretos.

2.1.3. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos por el simple hecho de serlo, sin distinción alguna. Entre estos derechos, se incluyen los derechos de los

niños y adolescentes, que son reconocidos especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 (UNICEF, 1989). Esta convención establece que los niños y adolescentes tienen derechos especiales debido a su vulnerabilidad y necesidad de desarrollo.

2.1.4. DERECHOS EN EL ÁMBITO DIGITAL

Con el advenimiento de la era digital, estos derechos han sido extendidos para incluir el entorno virtual. El Comité sobre los Derechos del Niño de la ONU ha enfatizado en su Observación General No. 25 sobre los derechos de los niños en relación con el entorno digital, que los Estados tienen la obligación de proteger a los niños en el ciberespacio (UNICEF, 2021).

2.1.5. RIESGOS EN LAS REDES SOCIALES

Las redes sociales ofrecen a los niños y adolescentes múltiples beneficios como la comunicación, la educación y el entretenimiento. Sin embargo, también presentan riesgos significativos como el ciberacoso, la explotación sexual, y el uso indebido de datos personales (Livingstone, S., et al., 2011). Un estudio de EU Kids Online destaca que una proporción significativa de jóvenes ha experimentado algún tipo de riesgo online, lo que subraya la necesidad de políticas y medidas de protección efectivas.

2.1.6. LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS EN EL PERÚ

La legislación peruana ha tomado medidas para salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes en el entorno digital. El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) establece una serie de derechos fundamentales que deben ser protegidos, incluyendo el derecho a la privacidad y el libre desarrollo de la personalidad (Poder Judicial del Perú, 2000). Además, la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) regula el tratamiento de datos personales en cualquier ámbito, incluyendo el entorno digital (Congreso de la República del Perú, 2011).

2.1.7. CASOS Y DATOS ESPECÍFICOS EN PUNO

Un enfoque en la región de Puno requiere la recopilación de datos específicos y estudios locales sobre el uso de redes sociales y el cumplimiento de los derechos de los niños en

este contexto. Aunque no existen muchos estudios específicos sobre Puno, informes generales sobre el acceso a internet y el uso de redes sociales en Perú pueden ser útiles. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el uso de internet ha incrementado significativamente en las regiones rurales, incluyendo Puno (INEI, 2019).

Marco Normativo Internacional

En el plano internacional, además de la Convención sobre los Derechos del Niño, otras normativas como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea tienen resonancia global y establecen directrices que influyen en políticas de protección de datos y privacidad para menores (Reglamento General de Protección de Datos (GDPR)).

Marco Normativo Nacional

En el Perú, el marco normativo nacional que protege los derechos fundamentales de los menores frente a los riesgos del entorno digital está compuesto por diversas normas generales, que si bien reconocen derechos importantes, carecen de especificidad y actualización frente a los desafíos propios de las redes sociales.

La Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 2 el derecho a la intimidad, al honor, a la imagen y a la protección de los datos personales, aplicables también a los menores. No obstante, no contempla disposiciones diferenciadas o reforzadas para su ejercicio en el entorno digital.

El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) regula los derechos fundamentales de este grupo vulnerable, entre ellos la protección contra toda forma de violencia, explotación y discriminación. Sin embargo, su enfoque sigue siendo predominantemente analógico y no regula expresamente fenómenos como el ciberacoso, la difusión no autorizada de imágenes o el grooming digital, pese a su creciente incidencia.

Por su parte, la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales establece principios y reglas para el tratamiento de datos personales. Si bien es un avance importante, no incluye medidas específicas para la protección de datos de menores, ni exige a las

plataformas tecnológicas un tratamiento diferenciado. Además, su reglamento carece de una estructura clara para su aplicación práctica en contextos escolares o familiares.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Redes sociales: sitios web donde se reúnen personas con intereses y gustos similares para localizar y hacer amigos, intercambiar información, fotos, películas, etc.

Consentimiento: El titular de la cuenta que da su consentimiento para el procesamiento de datos personales.

Etiqueta: Esta es una función de red social que permite al usuario conectarse con la persona o elemento que está siendo actualizado en la imagen.

Oversharing: La práctica de los usuarios de redes sociales de compartir material demasiado. Un contrato que obliga al administrador de la red a proteger la información personal del usuario se llama política de privacidad.

Viral: Un fenómeno cuando muchas personas son conscientes de un material.

2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

Dentro del ordenamiento jurídico peruano, los siguientes cuerpos legales constituyen la base para la protección de los derechos de niños y adolescentes en el ámbito digital:

- **Constitución Política del Perú:** Reconoce en el artículo 2 los derechos fundamentales de toda persona, entre ellos la intimidad personal y familiar, el honor, la propia imagen y la protección de los datos personales. Aunque no contiene una referencia expresa al entorno digital, su alcance incluye este ámbito.
- **Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337):** Regula de forma integral los derechos de la niñez y adolescencia, y establece en su artículo 9 el derecho a la integridad personal y a no ser objeto de violencia, incluyendo la psicológica y moral, la cual puede manifestarse a través de las redes sociales.
- **Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.º 29733):** Establece normas para el tratamiento de datos personales, aplicables a niños y adolescentes, aunque sin un régimen especial de protección para estos grupos. La falta de exigencias específicas para plataformas digitales en relación con menores constituye una debilidad normativa.

- **Código Penal:** Tipifica delitos informáticos como la pornografía infantil (artículos 183-A al 183-D), el acoso y otras formas de agresión digital que afectan a menores, aunque no cubre integralmente otras amenazas como el grooming, la exposición pública no consentida o el ciberbullying.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se desarrolló en la ciudad de Puno, capital del departamento del mismo nombre, ubicada en la región altiplánica del sur del Perú. Esta zona fue seleccionada debido a su creciente acceso a tecnologías digitales e internet, así como por la limitada presencia de políticas públicas locales orientadas a la protección de los derechos digitales de los menores.

En particular, el estudio se enfocó en profesionales del derecho que ejercen en el ámbito civil y de familia, dado que estos actores están directamente relacionados con la defensa de los derechos fundamentales de niños y adolescentes. Las entrevistas se realizaron dentro del entorno urbano de Puno, donde se concentra la mayor actividad jurídica y donde se evidencian mayores niveles de uso de redes sociales por parte de la población joven.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Cada población o cosmos se compone de un colectivo de individuos o entidades, y es imperativo examinar a esos individuos y entidades para sacar conclusiones precisas. Por el contrario, la población estadística comprende múltiples componentes que requieren investigación, y estos componentes tienen rasgos comunes.

Población: Abogados en el área del derecho civil y de familia de Puno.

Muestra

La muestra será aquella pequeña porción que deviene de la población, en cuanto a la cantidad, esta depende del tipo de muestreo del investigador.

Se aplicará nuestro instrumento “Entrevista” a 14 abogados de Puno.

Muestreo

La muestra no es probabilística por conveniencia, ya que garantiza que todos los elementos de la muestra tengan la misma probabilidad de ser seleccionados durante el proceso de recopilación de datos.(Hernández et al., 2014).

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Tipo de investigación

Será de tipo básico, por cuanto no se altera la realidad, por el contrario se refleja esa realidad y se propondrá mejoras y recomendaciones teóricas.

Nivel de investigación

La investigación tuvo como nivel analítico, dogmático.

Enfoque

Es enfoque cualitativo.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En cuanto al diseño se tiene un estudio de tipo Teoría Fundamentada, ya que busca analizar y recopilar información para determinar los objetivos planteados.

3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

Ejes de Análisis

1. Protección del derecho a la intimidad de los menores en redes sociales
2. Eficacia de las normas nacionales para proteger a menores en el entorno digital
3. Actuación de las entidades administrativas frente a vulneraciones en redes sociales
4. Mecanismos existentes para la protección de datos personales de menores
5. Limitaciones normativas y administrativas en la protección de menores en Puno

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

La técnica que se usará para la recolección de datos será la entrevista.

Instrumento

El instrumento usado será la entrevista estructurada.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Para el análisis de los datos recolectados se utilizó la técnica del análisis temático, la cual permite identificar, organizar e interpretar patrones significativos dentro del conjunto de respuestas obtenidas mediante las entrevistas estructuradas. Esta técnica cualitativa facilita una comprensión profunda de las percepciones, experiencias y conocimientos de los entrevistados respecto a la protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes en redes sociales.

Como instrumento de interpretación se empleó una guía de análisis categorial, basada en los objetivos específicos de la investigación y en los ejes temáticos previamente definidos en la matriz de consistencia. A través de este instrumento, las respuestas fueron clasificadas por códigos y agrupadas en categorías relacionadas con la normativa, la intimidad digital, la eficacia administrativa y los desafíos locales.

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

El método principal empleado fue el análisis temático, propio del enfoque cualitativo, que permitió explorar de forma sistemática las percepciones de los abogados entrevistados. Este método favorece la identificación de patrones comunes y discrepancias dentro del discurso de los participantes, lo que contribuye a una interpretación crítica del fenómeno estudiado.

Asimismo, se adoptó el método inductivo, que parte de observaciones particulares (respuestas y testimonios) para arribar a conclusiones generales sobre la eficacia de la normativa actual y las deficiencias institucionales en la protección de los derechos digitales de los menores.

El análisis se desarrolló respetando criterios de validez cualitativa, como la triangulación de datos, la coherencia interna y la contextualización sociocultural de las respuesta

3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación se centró en el análisis normativo y doctrinario vinculado a la protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes en el entorno digital, específicamente en el contexto del uso de redes sociales. Se delimitó documentalmente el estudio a la revisión de las siguientes fuentes:

- Legislación nacional vigente: Constitución Política del Perú, Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337), Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.º 29733), entre otras.
- Normas internacionales: Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General N.º 25 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, y el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) como marco comparativo
- Doctrina jurídica relevante y tesis académicas nacionales e internacionales que abordan el tema de los derechos digitales y privacidad infantil.
- Informes y estadísticas oficiales (INEI, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, entre otros).

Este marco documental proporcionó el sustento teórico y legal necesario para contrastar los hallazgos empíricos obtenidos mediante las entrevistas.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta de manera sistemática la exposición y análisis de los resultados obtenidos a partir del instrumento aplicado: entrevistas estructuradas dirigidas a profesionales del derecho en la ciudad de Puno, específicamente aquellos vinculados con el derecho civil y de familia. El propósito fundamental es responder a los objetivos planteados en la investigación, evaluando si las medidas normativas y administrativas vigentes son eficaces en la protección de los derechos fundamentales de los menores y adolescentes en el entorno digital, especialmente en el uso de redes sociales.

Los resultados se organizan en torno a tres bloques analíticos: las percepciones generales sobre la suficiencia de las legislaciones actuales, los desafíos identificados en la protección de la intimidad de los menores y la eficacia de la tutela administrativa para resguardar sus datos personales. Cada sección incluye respuestas textuales codificadas, seguidas de un análisis interpretativo que busca identificar patrones comunes, contradicciones y vacíos en la normativa o en su implementación.

Esta fase de la investigación cobra particular relevancia porque permite contrastar el marco teórico y normativo con la realidad práctica vivida por profesionales del sistema jurídico local. A partir del análisis cualitativo, se pretende construir una visión crítica y fundamentada sobre la eficacia de las políticas existentes y, eventualmente, proponer recomendaciones normativas y de gestión que fortalezcan la protección de los menores en un entorno digital en constante transformación.

ENTREVISTA

PREGUNTAS GENERALES

-
- 1 ¿Considera que las actuales legislaciones en el Departamento de Puno son suficientes para proteger los derechos fundamentales de los menores en redes sociales?
-

Código	Respuesta
S.G Katerine	No, falta mucho por mejorar e implementar.
Demuna	No hay ninguna ordenanza municipal en Puno que proteja los derechos fundamentales de los menores en redes sociales.
A.L Amilcar	Considero que las legislaciones no solamente son de Puno, también son abordadas a nivel nacional, por lo que deberían implementar dichas normal a nivel regional
helmer	No es suficiente debido a que cada distrito tiene idiosincrasia distinta, no es lo mismo vivir en la capital de distrito a vivir en una comunidad.
A.L Maria	Considero que no, nuestras normativas deberían actualizarse con temas de internet y de más.
NN	No, los gobernantes y gobiernos locales, tienen que implementar mecanismos de prevención y normativa del internet.
NN A	Considero que no existe una legislación exclusiva para el departamento de Puno, sino que las legislaciones son de alcance

nacional y supranacional, y las legislaciones de alcance nacional son insuficientes para proteger los derechos fundamentales de los menores en redes sociales en un contexto donde la tecnología avanza cada año.

NN B Considero que las normas que protegen los derechos fundamentales de las niñas niños y adolescentes No son suficientes, menos aún para las plataformas sociales

NN C No tengo conocimiento que en el departamento existan legislaciones que protejan Los derechos de los menores propuestas a nivel nacional entre paréntesis congreso existen "pena de muerte"-convenios internacionales que se encuentran en esa parte del Perú.

Susy Definitivamente no coma hay muchos vacíos legales

NN D El ordenamiento normativo en la región de Puno como en otras regiones está empezando a adaptarse a las redes sociales para la protección de los derechos de los menores, sin embargo es posible que no sea completamente eficiente, ya que la tecnología es cambiante y requiere una legislación dinámica.

NN E Considero que deben de implementarse más leyes y mayor información por lo que no hay suficientes leyes

NN F Considero que no son suficientes

NN G No.

Análisis

La totalidad de las respuestas recogidas evidencia un consenso unánime en torno a la insuficiencia del marco legislativo actual, tanto a nivel local como nacional, para la adecuada protección de los derechos fundamentales de los menores en redes sociales.

1. Ausencia de legislación local específica:

Diversos entrevistados (Demuna, NN C, Susy) señalaron que no existe una ordenanza municipal o una legislación específicamente diseñada para el Departamento de Puno que aborde la protección de los menores en plataformas digitales. Esto muestra una desconexión entre la normativa nacional y la realidad local, donde las necesidades particulares de la región no se reflejan en medidas concretas de protección.

2. Limitaciones de la legislación nacional:

Entrevistados como A.L. Amílcar y NN A reconocen que si bien existen normas de alcance nacional y supranacional, éstas son insuficientes, sobre todo en un contexto donde las tecnologías evolucionan rápidamente. La percepción general es que la normativa no se actualiza con la misma velocidad que los riesgos digitales emergentes.

3. Desconexión entre normativa y realidad sociocultural:

Otros participantes, como Helmer, indicaron que las diferencias socioculturales entre distritos y comunidades influyen negativamente en la implementación de cualquier marco legal. Esto implica que incluso cuando hay leyes, no necesariamente se adaptan o se cumplen en contextos rurales o comunitarios.

4. Falta de prevención y políticas públicas efectivas:

Algunos entrevistados como NN y NN E recalcan la ausencia de mecanismos de prevención y la necesidad de más leyes e información pública. Esta falta de difusión y capacitación institucional es vista como un factor que debilita la eficacia del sistema normativo actual.

Conclusión

La percepción de los profesionales del derecho entrevistados revela una preocupante falta de confianza en la capacidad del ordenamiento jurídico vigente para proteger a los menores en redes sociales, especialmente en el contexto de Puno. Las principales deficiencias

identificadas incluyen la ausencia de legislación específica a nivel regional, la desactualización de las normas nacionales frente a los avances tecnológicos, y la limitada implementación de políticas preventivas y educativas. Esto sugiere la urgente necesidad de reformular y fortalecer el marco normativo, no sólo a través de leyes, sino mediante estrategias de aplicación descentralizada, sensibilización y capacitación adaptadas a la realidad local.

2 ¿Qué desafíos enfrenta la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en el entorno digital?

Código	Respuesta
S.G Katerine	Bastantes ya que la tecnología ha ido aumentando mucho y los padres brindan un aparato tecnológicos a sus menores hijos sin tipo de protección exponiéndose al peligro, el desafío principal es el cuidado que se debe brindar
Demuna	La demasiada Libertad en cuanto a las publicaciones de redes sociales, no hayan centro sistematizados ni control a la privacidad de niños y adolescentes
A.L Amilcar	Considero ninguna, ya que la protección a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes están enfocadas en nuestra normativa peruana del código del niño y adolescentes
helmer	Inseguridad en el manejo de redes sociales, ciberacoso a través de redes sociales, leyes actualizadas de alcance al entorno digital
A.L Maria	El desafío más grande sería la seguridad en línea, protección de la privacidad, educación digital

- NN ninguna por eso existe delincuencia digital lo cual hace que los menores podrían estar siendo vulnerados
- NN A el desafío principal es contar con una actualización de las normas que regulen el acceso de los menores de edad a las redes sociales y a la tecnología digital en general orientado a la protección de los derechos fundamentales
- NN B los desafíos que se debe enfrentar debe coexistir en la creación y o implementación de normas específicas de protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes
- NN C vulneración de su derecho a la intimidad, sin protección por parte del Estado, trayendo consigo violencia física psicológica etcétera tanto para la víctima como para su entorno, trata de personas abusos sexuales y acoso insultos,
- Susy el acceso a internet es derecho universal que puede afectar a los menores en relación con los contenidos que puede circular por las redes
- NN D En mi opinión existen varios desafíos como el ciberacoso y/o cyberbullying la privacidad y seguridad de la información de datos coma la dependencia digital generando trastornos de Salud Mental. Asimismo, la explotación sexual, difusión de contenido inapropiado y otros
- NN E En el ámbito de Educación deberían darles mayor información pues tienen derecho a una vida sin explotación
- NN F experimentan muchos desafíos, ya que son del día a día el entorno

digital es muy permisible

NN G

La privacidad protección de datos entre otros

Análisis

A partir de las respuestas obtenidas de los profesionales del derecho en Puno, se evidencia una clara percepción de que la protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes en el entorno digital enfrenta numerosos y complejos desafíos. Aunque no se proporciona un análisis textual específico para esta pregunta en las fuentes, la síntesis de las respuestas individuales permite identificar los siguientes puntos clave:

- **Avance Tecnológico Superior a la Normativa y Conciencia:** La mayoría de los entrevistados señalan que el rápido avance de la tecnología y la creciente presencia de menores en redes sociales supera la capacidad de las legislaciones actuales para protegerlos eficazmente. Esto incluye la falta de leyes actualizadas y específicas para el entorno digital.
- **Exposición y Vulnerabilidad por Falta de Protección Parental y Control:** Existe una preocupación recurrente sobre la forma en que los padres proveen aparatos tecnológicos a sus hijos "sin ningún tipo de protección", exponiéndose al peligro. Se destaca la "demasiada libertad" en las publicaciones en redes sociales y la ausencia de "centros sistematizados ni control a la privacidad" de los menores.
- **Riesgos Específicos del Entorno Digital:** Los desafíos se materializan en amenazas directas como:
 - Ciberacoso y cyberbullying.
 - Vulneración del derecho a la intimidad y privacidad de datos.
 - Explotación sexual y trata de personas, incluyendo el "grooming" (contacto para proposiciones con fines de explotación o abuso).
 - Acceso a contenido inapropiado.
 - Dependencia digital y sus posibles trastornos de salud mental.

- Deficiencia en la Educación Digital y Sensibilización: Varias respuestas apuntan a la necesidad de mayor educación digital y sensibilización tanto para los menores como para sus padres y educadores. Se sugiere que la falta de información y la permisividad del entorno digital contribuyen a los riesgos.
- Discrepancia sobre la Suficiencia de la Normativa Actual: Si bien algunos entrevistados (A.L. Amilcar, NN) inicialmente sugieren que no hay desafíos porque la protección ya está contemplada en el Código del Niño y Adolescente, esta postura contrasta fuertemente con la mayoría, que percibe las leyes como insuficientes o desactualizadas frente a la realidad digital. La mención posterior de "delincuencia digital" por parte de NN, a pesar de su afirmación inicial, sugiere que incluso quienes creen en la normativa existente, reconocen problemas prácticos.

Conclusión

La percepción unánime entre los profesionales del derecho entrevistados en Puno es que la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en el entorno digital enfrenta desafíos considerables y apremiantes. Estos desafíos se derivan principalmente de la velocidad con la que evoluciona la tecnología de las redes sociales, la cual supera la capacidad de las normativas legales existentes para adaptarse y ofrecer una protección efectiva.

Los principales problemas identificados incluyen: la vulnerabilidad de la intimidad y los datos personales de los menores debido a la falta de control y la permisividad del entorno digital; la exposición a riesgos directos como el ciberacoso, la explotación sexual (grooming) y el acceso a contenido inapropiado; y una insuficiencia notable en la educación digital y las políticas preventivas a nivel familiar e institucional. Aunque existen leyes nacionales, su aplicación se percibe como ineficaz o desactualizada, dejando a los menores en una situación de riesgo constante. En consecuencia, el estudio subraya la urgente necesidad de implementar medidas más robustas, dinámicas y culturalmente contextualizadas para salvaguardar los derechos de la niñez en el ciberespacio.

3 ¿Existen casos específicos en Puno donde se haya vulnerado los derechos de menores en redes sociales? ¿Cómo se han abordado?

Código	Respuesta
S.G Katerine	Personalmente vi el tema de trata de menores, pero la sociedad no lo socializa, ni se organiza para evadir este tipo de vulneración.
Demuna	Sí, el llamado grooming el cual consiste en el contacto a través de medios tecnológicos donde hay proposiciones a un niño o una niña o adolescente generando explotación y abuso sexual los cuales tienen sanciones penales
A.L Amilcar	Entiendo que la red social es una plataforma de comunicación global que está en contacto con Los menores, los cuales son muy probables de abordar este tema
helmer	Desconozco
A.L Maria	La pedofilia infantil, el acceso más fácil es el chat con personas que no conocen (los niños y adolescentes)
NN	Sí existen los denominados grooming los cuales tienen sanciones penales por la poca sistematización de las aplicaciones de redes sociales Pero sí llega a la red principal
NN A	Definitivamente que sí existen casos en el departamento de puno donde se ha vulnerado los derechos de los menores en diferentes

contextos. Desconozco Cómo se hayan abordado tales situaciones debido a que esto completa los organismos o entidades involucrados en el tema

NN B La vulneración de los derechos fundamentales del niño y adolescentes se tiene un índice bastante elevado, las normas existentes No son suficientes para proteger sus derechos

NN C Casos existen; la atención que no se le brinda por parte del Estado o la no denuncia hace que no sea un tema tan conocido para la sociedad

Susy hay casos en donde captan a menores de edad a través de redes sociales (Facebook, WhatsApp, entre otros) para acosarlos, de adultos hacia niños, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y abusarlos sexualmente

NN D Al respecto no tengo acceso a esa información, pero sin embargo podría afirmar que en el Perú se ha visto la vulneración de los derechos de menores redes sociales como el ciberacoso, explotación sexual, acceso a contenido inapropiado como los mínimos retos derivados de la rápida adopción de la tecnología.

NN E No tengo conocimiento si existen casos donde sea vulnerado sus derechos

NN F Sí existen, se ha abordado ya cuando el daño está hecho no habiendo una prevención

NN G Desconozco

Análisis

A partir de las respuestas de los profesionales del derecho en Puno, la percepción sobre la existencia y el abordaje de casos de vulneración de derechos de menores en redes sociales es mixta, pero con una clara tendencia a afirmar su existencia y la dificultad en su abordaje.

1. Existencia de Casos de Vulneración:

- Una parte significativa de los entrevistados afirma la existencia de casos en Puno o a nivel nacional, directamente relacionados con el entorno digital.
- Se mencionan tipos específicos de vulneración:
 - Trata de menores.
 - Grooming, definido como el contacto a través de medios tecnológicos con proposiciones de explotación y abuso sexual.
 - Pedofilia infantil y el acceso fácil a través del chat con personas desconocidas.
 - Captación de menores para acoso a través de redes sociales como Facebook y WhatsApp.
 - Ciberacoso y ciberbullying.
 - Explotación sexual y acceso a contenido inapropiado.
- Algunos entrevistados no tienen conocimiento directo de casos específicos en Puno ("Desconozco", "No tengo conocimiento si existen casos", "Desconozco"), lo cual podría indicar una falta de visibilidad o registro público de estos incidentes, más que su inexistencia. Otros, si bien desconocen casos puntuales en Puno, afirman la existencia a nivel nacional.

2. Mecanismos de Abordaje y sus Desafíos:

- Se mencionan acciones punitivas y legales como el abordaje principal:
 - Denuncias policiales por acoso, trata u otros actos para proteger la integridad de los menores.
 - Denuncias ante instituciones como la Demuna y otras que trabajan en favor de niños y adolescentes.
 - Existen sanciones penales para casos como el grooming.

- Sin embargo, se identifica que el abordaje es reactivo, una vez que el daño ya está hecho, y no preventivo.
- Se señala una falta de socialización y organización social para evadir la vulneración.
- Se percibe una falta de atención por parte del Estado o la no denuncia de los casos, lo que impide que sean conocidos públicamente.
- Algunos entrevistados reconocen la existencia de mecanismos legales (Ley de protección de datos personales, Código del Niño y Adolescente, Constitución Política del Perú), pero la efectividad de estos es cuestionada en otras partes del análisis del Capítulo IV debido a la burocracia, el desconocimiento o la falta de adaptación a la velocidad tecnológica.

En síntesis, la mayoría de los profesionales en Puno están conscientes de que los derechos de los menores se vulneran en las redes sociales, con ejemplos específicos de delitos digitales. Aunque existen rutas de denuncia y sanciones legales, el sistema de abordaje se percibe como insuficiente, reactivo, y obstaculizado por la falta de visibilidad, denuncia y una respuesta institucional ágil y adaptada a la complejidad del entorno digital.

Conclusión

Los profesionales del derecho en Puno reconocen de manera generalizada la existencia de casos específicos de vulneración de los derechos fundamentales de niños y adolescentes en redes sociales, identificando amenazas como la trata, el grooming, la pedofilia, el ciberacoso y la explotación sexual. Si bien algunos entrevistados desconocen casos puntuales en la región, la preocupación general es evidente.

El abordaje de estos incidentes se realiza principalmente a través de denuncias policiales y ante instituciones como la Demuna, con sanciones penales para ciertos delitos. Sin embargo, se destaca que las intervenciones son, en su mayoría, reactivas, ocurriendo "ya cuando el daño está hecho", y que existe una falta de prevención efectiva. La problemática se agrava por la escasa socialización de los casos, la falta de denuncias formales y la percepción de una atención insuficiente por parte del Estado. Esto sugiere que, a pesar de la existencia de un marco legal, su aplicación práctica y la visibilidad de los casos están

limitadas, dejando un vacío significativo en la protección efectiva de los menores en el entorno digital de Puno.

Objetivo Específico 1

1 ¿Qué medidas legales existen para proteger la intimidad de los menores en redes sociales en Puno?

Código	Respuesta
S.G Katerine	Denuncias policiales; cualquier acto de acoso contrata u otro se debe denunciar para proteger la integridad de los menores. Denuncia ante la demuna, sem y otras instituciones que trabajan en favor de los niños y adolescentes.
Demuna	La ley de protección de datos personales. Ley número 27 933 el cual establece que los medios de comunicación tienen la obligación moral y ética de respetar los derechos de los niños. niñas y adolescentes.
A.L Amilcar	Ninguna Ya que para que una persona tenga una estricta red social se necesita que sea mayor de edad
helmer	no conozco ninguna, pero pienso que las municipalidades a través de las denuncias tienen ordenanzas municipales
A.L Maria	código del niño y adolescente, ley número 396 regula la publicidad sobre bienes y servicios destinados a niños y adolescentes, con protección y defensa del consumidor
NN	desde política el código de niños y adolescentes ley de protección de datos personales lo mismo que otras normativas no luego en las relaciones información de menores de edad

- NN A No conozco alguna enorme exclusiva para el departamento de puno orientado a la protección de la intimidad de los menores en redes sociales pero si alguna normativa de alcance nacional como la ley 28119 y la ley 29733.
- NN B No existe ninguna medida legal para proteger el derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes en Puno.
- NN C A nivel de puno no tengo conocimiento, pero el Perú es un estado constitucionalista el cual protege y resguarda los Derechos Humanos el cual se debe la intervención de las entidades del Estado coordinando acciones entre las entidades
- Susy En Puno desconozco mundialmente la declaración de los derechos humanos y el pacto de derechos civiles y políticos, la convención sobre los derechos del niño Adolescente y la Organización de las Naciones Unidas.
- NN D La constitución política del Perú como Rango jerárquico primero reconoce los derechos fundamentales de las personas incluido los menores establecidos en el artículo 2, Así mismo la Ley 27243 Ley de protección de datos personales y la Ley 28989 Ley de protección de las niñas y adolescentes frente al ciberacoso. Así mismo la Ley 29413 Ley sobre uno de los sobre el uso de internet en menores
- NN E Ninguno por el momento
- NN F desconozco
- NN G en puno acoso tal desconozco
-

Análisis

A partir de las respuestas obtenidas de los profesionales del derecho en Puno, la percepción general es que no existen medidas legales específicas ni suficientes a nivel local para proteger la intimidad de los menores en redes sociales. Aunque se mencionan marcos normativos de alcance nacional e internacional, hay un consenso sobre la insuficiencia de estos para abordar la dinámica y los desafíos del entorno digital en la región.

Las principales medidas y marcos legales identificados por los entrevistados son:

- Marcos Normativos Nacionales:
 - Constitución Política del Perú (Artículo 2): Reconoce los derechos fundamentales, incluyendo los de los menores. Este es el rango jerárquico principal que protege los derechos de las personas.
 - Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337): Es una normativa fundamental que establece derechos, aunque su aplicación al entorno digital es cuestionada. Algunos entrevistados señalan que este código contempla la protección, pero otros lo consideran insuficiente para el ámbito digital.
 - Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733): Se menciona como un marco legal importante que regula el tratamiento de datos personales, incluyendo los de menores.
 - Ley N° 28989 (Ley de protección de las niñas y adolescentes frente al ciberacoso): Un entrevistado la identifica como una ley específica contra el ciberacoso.
 - Ley N° 29413 (Ley sobre el uso de internet en menores): También mencionada en relación con el uso seguro de internet.
 - Ley N° 396: Que regula la publicidad sobre bienes y servicios destinados a niños y adolescentes, con protección y defensa del consumidor.
- Marcos Normativos Internacionales:
 - Se hace referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente (ONU) como bases de protección global. El estudio mismo

menciona que la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es una referencia clave a nivel internacional.

- Mecanismos Administrativos y de Denuncia:
 - Denuncias policiales: Para actos de acoso, trata u otros delitos que vulneren la integridad de los menores.
 - Denuncias ante la Demuna (Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente), SEM y otras instituciones que trabajan a favor de niños y adolescentes.
 - Restricciones de edad en aplicaciones: Aunque no es una medida legal per se, un entrevistado menciona las restricciones de edad en plataformas como TikTok como un mecanismo existente.
 - Contraseñas y no exposición de fotos: Sugeridas como mecanismos de protección a nivel de usuario.

Desafíos y Percepciones de Insuficiencia:

A pesar de la existencia de leyes nacionales y marcos internacionales, la mayoría de los entrevistados expresa que:

- No existe una legislación exclusiva para Puno.
- Las leyes nacionales son insuficientes o desactualizadas frente al rápido avance tecnológico.
- Existe una percepción de que las normativas no regulan adecuadamente la información de menores de edad en el contexto de redes sociales.
- Un entrevistado incluso afirma que no existen mecanismos administrativos específicos para redes sociales.
- La aplicación de las leyes se ve obstaculizada por la burocracia administrativa y la falta de preocupación del Estado.

En resumen, si bien Perú cuenta con un marco legal a nivel nacional que busca proteger los datos personales y la intimidad (como la Constitución, el Código del Niño y Adolescente, y la Ley de Protección de Datos Personales), los profesionales en Puno reciben una ausencia de medidas locales concretas y una falta de eficacia de las normativas existentes para abordar

específicamente la protección de la intimidad de los menores en el dinámico entorno de las redes sociales.

Conclusión

En el departamento de Puno, la protección legal de la intimidad de los menores en redes sociales se apoya en un marco normativo de carácter nacional y en convenios internacionales, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes, y la Ley de Protección de Datos Personales. Además, se mencionan otras leyes relacionadas con el ciberacoso y el uso de internet por parte de menores. Los mecanismos de abordaje suelen ser reactivos, a través de denuncias policiales o ante instituciones como la Demuna.

Sin embargo, el consenso entre los profesionales del derecho entrevistados es que estas medidas son percibidas como insuficientes o ineficaces para la realidad digital actual de Puno. Se destaca una ausencia notable de legislación local específica y la incapacidad de las leyes nacionales para mantenerse al ritmo del vertiginoso avance tecnológico, lo que genera vacíos importantes en la protección efectiva de la intimidad de niños y adolescentes en el ciberespacio. Esta situación subraya la necesidad de un enfoque más adaptado y dinámico para garantizar la seguridad y privacidad de los menores en el entorno digital de la región.

2 ¿Cómo evalúa la eficacia de estas medidas en la protección del derecho a la intimidad de los menores?

Código	Respuesta
S.G Katerine	Nuestra realidad en el departamento de Puno es que muchas instituciones que trabajan en favor de los niños y adolescentes, existe mucha burocracia administrativa y por parte de gestiones municipales y el estado no hay preocupación para que esto cambie.
Demuna	Son hechos punitivos ya que son de activación inmediata pero en algunos lugares hay obstáculos y en otros no llega la Norma
A.L Amilcar	Lo que evalúo es que en la actualidad la familia tiene que tener mayor control dentro del hogar teniendo en cuenta que se trata de menores de edad
helmer	por falta de sensibilización y desconocimiento no se conocen las ordenanzas que publican los gobiernos locales
A.L Maria	cumpliendo con las normas Cómo prevenir las violaciones es importante realizar un seguimiento constante
NN	regular coma falta mayor normativa y mayor control sobre los padres
NN A	Las normas que protegen la integridad de los menores son hasta ahora ineficaces o deficientes en su cumplimiento debido a que las entidades compuestas para su cumplimiento no aprueban los mecanismos adecuados

NN B	al no existir alguna medida no se puede calibrar la eficacia de esa misma
NN C	la participación de su entorno social familia amigos compañeros maestros etcétera limitar la cantidad de información al personal. Comunicación abierta entre los jóvenes y punto superposición sobre la actividad en línea
Susy	pésimo
NN D	Existen estos Marcos normativos que intentan garantizar la privacidad de los menores en las redes sociales, la ejecutabilidad de estas medidas están influenciando por varios retos y áreas que necesitan mejoras considerando que esas leyes están alineadas Con principios internacionales como la convención sobre los derechos del niño pero tal resolución rápida las tecnologías y o Menores en rivales digitales o el uso inadecuado de datos personales requiere que las leyes no actualicen
NN E	Con encuestas constantes en los centros educativos albergues y más
NN F	desconozco
NN G	---

Análisis

Cuando se les preguntó sobre la eficacia de las medidas existentes para proteger la intimidad de los menores en redes sociales en Puno, la mayoría de los profesionales del derecho expresaron una percepción de ineficacia o insuficiencia.

Los puntos clave que emergen de las respuestas son:

- **Burocracia y Falta de Interés Estatal:** Un entrevistado señaló que en el departamento de Puno, muchas instituciones que trabajan en favor de los niños y adolescentes enfrentan mucha burocracia administrativa. Además, se percibe una falta de preocupación por parte de las gestiones municipales y el Estado para generar un cambio positivo en esta situación
- **Alcance Limitado de la Ley:** Se menciona que el alcance de las leyes, como la de protección de datos personales, parece beneficiar principalmente a personas con poder económico y social. En muchos lugares, la ley "ni siquiera llega" o existe un desconocimiento generalizado de estas normas y sus sanciones
- **Falta de Sensibilización y Desconocimiento:** La ineficacia se atribuye también a la falta de sensibilización y al desconocimiento de las ordenanzas que publican los gobiernos locales. Esto sugiere que, aunque existan normativas, su impacto es limitado si la población no las conoce o no está consciente de su importancia.
- **Incumplimiento y Mecanismos Inadecuados:** Se percibe que las entidades encargadas del cumplimiento de las normas que protegen la integridad de los menores son ineficaces o deficientes en su labor, ya que no aprueban los mecanismos adecuados para su aplicación.
- **Ausencia de Medidas Claras:** Algunos entrevistados incluso afirman que, al no existir medidas específicas o claras para Puno, no es posible calibrar su eficacia. Esto refuerza la idea de una brecha normativa a nivel local.
- **Velocidad del Avance Tecnológico:** A pesar de que las leyes están alineadas con principios internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la rápida evolución de las tecnologías digitales y los desafíos que presentan, como el uso inadecuado de datos personales, exigen una actualización constante de la legislación. La lentitud en esta actualización contribuye a la ineficacia de las medidas existentes.
- **Dependencia del Control Parental:** Un entrevistado sugiere que el control dentro del hogar por parte de la familia es un factor crucial, lo que podría interpretarse como una delegación implícita de la responsabilidad, ante la debilidad de las medidas estatales.

- Medidas Post-Daño: Se indica que las acciones se toman "ya cuando el daño está hecho", lo que evidencia una falta de prevención efectiva.

Conclusión

En conclusión, los profesionales del derecho en Puno, al evaluar la eficacia de las medidas para proteger el derecho a la intimidad de los menores en redes sociales, concuerdan en que son insuficientes, ineficaces o incluso inexistentes a nivel local. Esta ineficacia se debe a una combinación de factores que incluyen la ausencia de legislación específica regional, la desactualización de las normas nacionales frente a la rápida evolución tecnológica, la burocracia, el desconocimiento de la normativa por parte de la población y la falta de mecanismos de aplicación adecuados y preventivos. Existe una clara necesidad de fortalecer el marco normativo y su implementación práctica para garantizar una protección integral de la intimidad de los menores en el entorno digital.

3 ¿Qué mejoras propondría para fortalecer la protección de la intimidad de los niños y adolescentes en el ámbito digital?

Código	Respuesta
S.G Katerine	Restringir equipos tecnológicos a menores de edad. Cuidar a los niños y adolescentes y estar alertas a cualquier acto inusual. campañas de sensibilización e instituciones educativas
Demuna	Primeramente la actuación y orientación se va del mundo familiar dando a conocer temas de prevención y actuación frente a situaciones vinculadas a un posible grooming.
A.L Amilcar	Existe mayor orientación a los menores por parte de los padres docentes y/o profesores concernientes a este tema.

helmer	<p>Cursos de sensibilización.</p> <p>Psicólogos en cada institución educativa.</p> <p>Ley específica de protección</p>
A.L Maria	<p>fortalecer las leyes existentes sobre protección de datos y privacidad infantil, estrictamente a las empresas que manejan información de menores, espacios seguros en línea</p>
NN	<p>Modificaciones en la ley de delitos informáticos delincuencia acoso menores de edad.</p>
NN A	<p>el fortalecimiento de la protección del derecho a la intimidad de los menores en el ámbito digital podría mejorar con actuaciones de legislación sobre la materia</p>
NN B	<p>Propongo que debe aprobarse implementar normas específicas para cautelar el derecho a la intimidad de los niños niñas y adolescentes</p>
NN C	<p>realizar una concientización mediante charlas, conferencias, donde tratan temas relacionados a los derechos digitales de niños y adolescentes las ventajas y desventajas.</p>
Susy	<p>la protección de los niños y adolescentes requiere la implicación de los padres y educadores obligados a una adecuada supervisión.</p>
NN D	<p>se puede implementar varias mejoras a nivel legal, educativo, tecnológico y social orientadas a mejorar el entorno digital para que el comportamiento sea más seguro en redes sociales garantizando su derecho a la privacidad y asegurando a sí mismo una mejor actualización legislación con normas educación digital integral para niños de adolescentes como también talleres y otros programas de</p>

Educación digital.

NN E	Información en las diferentes plataformas
NN F	desconozco
NN G	Dar mayor enfoque a lo ya establecido mediante capacitación y propaganda a fin de llegar a toda la población.

Análisis

Las propuestas para fortalecer la protección de la intimidad de niños y adolescentes en el ámbito digital son variadas y reflejan un enfoque multifacético, abarcando desde el marco legal hasta la educación y la responsabilidad familiar e institucional. La percepción general de ineficacia o insuficiencia de las medidas actuales impulsa estas sugerencias.

Las principales mejoras propuestas por los entrevistados son:

- fortalecimiento y Actualización Legislativa y Normativa:
- Restricción del acceso a tecnologías: Algunos proponen restringir el acceso a equipos tecnológicos a menores de edad como una medida preventiva.
- Creación de leyes específicas: Se sugiere la necesidad de una ley específica de protección para la intimidad de menores en el ámbito digital y la aprobación e implementación de normas específicas para cautelar este derecho en plataformas digitales. Esto abordaría el vacío normativo identificado a nivel local
- Modificación y actualización de leyes existentes: Es crucial fortalecer y actualizar las leyes existentes sobre protección de datos y privacidad infantil , incluyendo modificaciones en la ley de delitos informáticos para combatir la delincuencia y el acoso a menores de edad Esto es vital debido a la rápida evolución tecnológica que supera la capacidad de las leyes actuales de mantenerse al día

- Normas de educación digital integral: Se propone una mejor actualización de la legislación con normas de educación digital integral para niños y adolescentes, lo que indica una necesidad de incluir la alfabetización digital desde el ámbito normativo.
- Educación y Sensibilización Constante:
 - Campañas de sensibilización: Se enfatiza la importancia de realizar campañas de sensibilización en instituciones educativas y a nivel social sobre los peligros de las redes sociales dado el desconocimiento actual
 - Cursos y talleres: Ofrecer cursos, charlas y conferencias que traten sobre los derechos digitales, así como las ventajas y desventajas de las plataformas
 - Información y prevención estatal: El Estado peruano debe proporcionar mayor información y prevención a través de diversas plataformas , reforzando su papel en la difusión del conocimiento y la concienciación.
 - Derecho a la educación digital: Se destaca la necesidad de garantizar el derecho a la educación digital para que los usuarios puedan participar en la construcción de un sistema más justo e inclusivo.
- Reforzamiento del Rol Parental y Familiar:
 - Mayor control y alerta en el hogar: Se sugiere que los padres ejerzan un mayor control y estén alertas a cualquier acto inusual, ya que la responsabilidad principal a menudo recae en ellos
 - Diálogo y confianza: Fomentar un mayor diálogo y confianza entre padres e hijos para que los menores puedan comunicar situaciones de riesgo.
 - Evitar el uso temprano de dispositivos: Se recomienda que los padres eviten facilitar celulares a los niños a temprana edad..
- Fortalecimiento Institucional y Mecanismos de Aplicación:
 - Psicólogos en instituciones educativas: Contar con psicólogos en cada institución educativa para brindar apoyo y orientación.

- Espacios seguros en línea y procedimientos especiales: Crear espacios seguros en línea y establecer procedimientos especiales para la protección de datos , lo que implica una tutela administrativa más efectiva.
- Áreas de prevención y seguimiento: Implementar áreas de prevención y seguimiento de casos por parte de la administración para actuar antes de que el daño esté hecho.
- Fortalecimiento del Estado: Es necesario el fortalecimiento institucional del Estado para garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas.

Conclusión

En conclusión, las mejoras propuestas para la protección de la intimidad de niños y adolescentes en el ámbito digital en Puno delinear un plan integral y urgente. La principal conclusión es la necesidad de pasar de un marco fragmentado e ineficaz a un sistema robusto y proactivo. Esto implica no solo la creación de leyes más específicas y actualizadas que aborden la dinámica digital actual, sino también un esfuerzo masivo en educación y sensibilización dirigido a menores, padres y la sociedad en general. Además, se requiere un compromiso institucional significativo para implementar mecanismos de prevención, seguimiento y apoyo, así como para fortalecer la capacidad del Estado de hacer cumplir la normativa existente y la que se proponga. La sinergia entre el hogar, las instituciones educativas y el Estado, bajo un marco legal actualizado, es vista como la clave para garantizar una protección efectiva de la intimidad de los menores en el entorno digital.

Objetivo Específico 2: Tutela Administrativa y Protección de Datos

1 ¿Qué mecanismos administrativos se emplean actualmente para proteger los datos personales de los menores en redes sociales?

Código	Respuesta
S.G Katerine	Contraseñas, no contar con redes sociales, ni exponer fotos de menores
Demuna	Tenemos la ley de protección de datos personales y el código de niños y adolescentes
A.L Amilcar	ninguna porque para las redes sociales es pues ser mayor de edad
helmer	ley de protección de datos personales, código de niños y adolescentes, constitución política del Perú
A.L Maria	Ley de protección de datos personales, código de protección y defensa del consumidor
NN	no existen mecanismos para las redes sociales y mucho menos para protegerlos a los menores de edad
NN A	Considero que ningún punto salvo en aquellas ocasiones en las entidades públicas tengan la necesidad de dar a conocer a los menores de edad la protección de su identidad.
NN B	Los mecanismos que establece la ley 28 278 y otras normas en

materia que protegen los datos personales de los niños y adolescentes En plataformas sociales

- NN C creación de un comité de derechos del niño para proteger los derechos de la importancia y adolescencia en el ámbito digital: sin discriminación, con una supervisión, respetando el punto de vista de los niños y adolescentes, en marco del interés superior del niño. Creación o modificación del tipo penal en relación a ese delito
- Susy las restricciones de edad en algunas aplicaciones como tiktok entre otros
- NN D uno de los mecanismos es que respeten la privacidad de los menores y que sus datos no sean usados, de manera inadecuada o explotados socialmente. Asimismo sea privada, la protección de datos sensibles, derecho de privacidad y reglamentos de privacidad.
- NN E Ninguno por el momento
- NN F desconozco
- NN G existen entidades que promueven la protección de los derechos de los menores
-

Análisis

La evaluación de los mecanismos administrativos existentes para la protección de datos personales de niños y adolescentes en redes sociales revela una preocupante ineficacia y fragmentación en el departamento de Puno, según la mayoría de los entrevistados.

1. Marcos Legales y Normativos como Base:

- La mayoría de los entrevistados mencionan la existencia de marcos legales nacionales como la Ley de Protección de Datos Personales (mencionada con varias numeraciones: Ley 27933, Ley 29733, Ley 28278) y el Código de Niños y Adolescentes Algunos también citan la Constitución Política del Perú como la norma jerárquica principal que reconoce estos derechos
- Se hace referencia a principios generales como el respeto a la privacidad de los menores, la protección de datos sensibles y la existencia de reglamentos de privacidad
- En un nivel más práctico, se alude a restricciones de edad en aplicaciones como TikTok, lo que sugiere un mecanismo implementado por las plataformas mismas.

2. Ausencia o Desconocimiento de Mecanismos Administrativos Concretos a Nivel Local:

- Varios profesionales desconocen o niegan la existencia de medidas legales o mecanismos administrativos específicos para Puno. Esto subraya una brecha significativa entre la normativa nacional y su aplicación o visibilidad a nivel regional.
- Las "recomendaciones" de algunos entrevistados, como "contraseñas, no contar con redes sociales, ni exponer fotos de menores" , si bien son acciones protectoras, no constituyen mecanismos administrativos sino más bien medidas de seguridad individual o responsabilidad parental, lo que indirectamente sugiere la falta de mecanismos institucionales claros.

3. Percepción de Ineficacia Generalizada:

- La mayoría de los profesionales evalúan estos mecanismos como ineficaces o insuficientes
- Las razones de esta ineficacia son diversas y críticas:
 - Burocracia y falta de preocupación estatal: Existe "mucha burocracia administrativa" y "por parte de gestiones municipales y el estado no hay preocupación" para que la situación cambie

- Alcance limitado de la ley: Las leyes existentes tienen un alcance limitado, llegando principalmente a "gente con poder económico y social", mientras que en muchos lugares "la ley ni siquiera llega o hay desconocimiento de esas normas y sus sanciones". Esto expone una brecha de acceso y justicia.
- Falta de resultados y sensibilización: La ineficacia se atribuye a la "falta de resultados" y a la necesidad de "sensibilizar a los menores de edad sobre el uso de las redes sociales y datos personales"
- Incumplimiento por falta de conocimiento: El "incumplimiento" de las normas es causado por la "falta de conocimiento"
- Deficiencia en la implementación por parte de las entidades: Las normas son "ineficaces o deficientes en su cumplimiento" porque las "entidades compuestas para su cumplimiento no aprueban los mecanismos adecuados"
- Aplicación insuficiente o nula en plataformas: Las normas "son aplicados de manera insuficiente y nula en las plataformas sociales"
- Rapidez del avance tecnológico: La "evolución rápida de las tecnologías" y el uso inadecuado de datos requieren que las leyes se actualicen constantemente, lo cual no ocurre a la velocidad necesaria

Conclusión

En síntesis, la protección de los datos personales de los menores en redes sociales en Puno, a través de mecanismos administrativos, es percibida como insuficiente y altamente ineficaz por la mayoría de los profesionales del derecho. Aunque existen marcos legales a nivel nacional (Ley de Protección de Datos Personales, Código de Niños y Adolescentes, Constitución), la falta de mecanismos administrativos concretos, bien implementados y conocidos a nivel local constituye una barrera fundamental.

La ineficacia radica en la escasa o nula aplicación de la normativa en el entorno digital, la burocracia, el desconocimiento de las leyes por parte de la población, y la incapacidad de las entidades estatales para desarrollar y ejecutar mecanismos adecuados que respondan a la rápida evolución tecnológica. Esto genera una situación en la que, a pesar de la existencia

de leyes, los datos personales de los menores permanecen en gran medida desprotegidos en el ámbito digital, dejando la responsabilidad principal de la protección a los padres y la concienciación individual, sin un respaldo administrativo fuerte y proactivo.

2 ¿Considera que estos mecanismos son eficaces? ¿Por qué?

Código	Respuesta
S.G Katerine	Sí, porque debemos de mantener alejados de perfiles anónimos que se crean con la intención de Buscar víctimas
Demuna	se ha estado viendo últimamente que el alcance de la ley solo es pura gente con poder económico y social en muchos lugares donde la ley ni siquiera llega o hay desconocimiento de esas normas y sus sanciones
A.L Amilcar	no coma porque para establecer mecanismos, debemos ser citados para los cuales referirnos
helmer	no son eficaces porque no hay resultados, se necesita sensibilizar a los menores de edad sobre el uso de las redes sociales y datos personales
A.L Maria	La existencia de la ley es clara que establece derechos y obligaciones
NN	no el incumplimiento dicen por falta de conocimiento
NN A	Tengo entendido de que los mecanismos administrativos entiende la participación de los centros administrativos no son eficaces; sin embargo consideramos que la protección de datos personales es

permanentemente responsabilidad de los padres que deben controlarlos o establecer reglas para el uso de redes sociales

NN B Considero que no son suficientes ni eficaces porque las normas en materia son aplicados de manera insuficiente y nula en las plataformas sociales

NN C es una propuesta que se podría dar y se trata la legislación española y resultó óptimo

Susy definitivamente no, Aunque Es evidente que el internet se ha convertido en una herramienta indispensable, sin embargo también tiene aspectos negativos.

NN D la eficacia depende de varios factores incluidos los Marcos legales, la implementación de políticas por parte de las plataformas digitales, la supervisión y la colaboración entre los dirigentes actores del estado

NN E No conozco hasta el momento que mecanismos se han tomado en cuenta

NN F desconozco

NN G En cierta medida

Análisis

La evaluación de la eficacia de los mecanismos administrativos para la protección de los datos personales de niños y adolescentes en redes sociales, según la mayoría de los profesionales del derecho en Puno, es abrumadoramente negativa. La percepción general es que estos mecanismos son ineficaces, insuficientes o deficientes en su cumplimiento

Las principales razones expuestas para esta marcada ineficacia incluyen:

- **Alcance Limitado y Desconocimiento Normativo:** Varios entrevistados señalan que el alcance de la ley es restringido, beneficiando principalmente a la "gente con poder económico y social". En muchas áreas, "la ley ni siquiera llega o hay desconocimiento de esas normas y sus sanciones". Este desconocimiento generalizado conduce al incumplimiento
- **Falta de Resultados Tangibles y Sensibilización:** Se percibe una clara "falta de resultados" concretos derivados de la aplicación de estos mecanismos. Además, se subraya la necesidad de "sensibilizar a los menores de edad sobre el uso de las redes sociales y datos personales" , lo que indica que la prevención y la educación son deficientes.
- **Deficiencias en la Implementación por Parte de las Entidades:** Las normas, aunque existan, son consideradas "ineficaces o deficientes en su cumplimiento" porque las "entidades compuestas para su cumplimiento no aprueban los mecanismos adecuados". Esto apunta a una falla en la capacidad institucional para traducir la normativa en acciones efectivas.
- **Aplicación Insuficiente o Nula en Plataformas Digitales:** Un punto crítico es que las normas en la materia "son aplicadas de manera insuficiente y nula en las plataformas sociales". Esto sugiere que la regulación no logra impactar de manera significativa el comportamiento de las propias redes sociales o la interacción de los menores en ellas.
- **Desactualización Frente al Avance Tecnológico:** La eficacia de los marcos normativos se ve constantemente desafiada por la "evolución rápida de las tecnologías" . Las leyes existentes no se actualizan al ritmo necesario para abordar los nuevos retos y el uso inadecuado de datos que surgen continuamente en el entorno digital
- **La Carga en la Responsabilidad Parental:** Algunos entrevistados, si bien critican la ineficacia administrativa, terminan trasladando la responsabilidad principal de la protección a los padres. Por ejemplo, se menciona que la protección de datos personales es "permanentemente responsabilidad de los padres que deben controlarlos

o establecer reglas para el uso de redes sociales". Esto, aunque cierto en parte, indirectamente subraya la falta de un respaldo administrativo sólido.

A pesar de la visión predominantemente negativa, existen algunos matices. Una entrevistada, S.G Katerine, afirmó que sí son eficaces, pero su justificación se centra en medidas individuales y de precaución ("Contraseñas, no contar con redes sociales, ni exponer fotos de menores"; "mantener alejados de perfiles anónimos"), lo cual refleja más una estrategia de autoprotección y responsabilidad personal o familiar que una valoración de la eficacia de los mecanismos administrativos propiamente dichos. Otro entrevistado, NN G, señaló que son eficaces "En cierta medida", una valoración más moderada. Finalmente, algunos profesionales desconocen si existen mecanismos específicos o si son eficaces

Conclusión

En definitiva, la mayoría de los profesionales del derecho en Puno coinciden en que los mecanismos administrativos actuales para la protección de datos personales de menores en redes sociales son claramente ineficaces. Esta ineficacia no se atribuye a una falta total de leyes, sino a una combinación de factores sistémicos: la limitada visibilidad y el desconocimiento de la normativa, la falta de resultados tangibles en su aplicación, las deficiencias en la implementación por parte de las entidades competentes, la aplicación casi nula en las propias plataformas digitales, y la incapacidad de la legislación para mantenerse al día con el vertiginoso avance tecnológico

Esta situación genera un vacío de protección donde la responsabilidad recae desproporcionadamente en los padres y en la concienciación individual, sin el soporte adecuado de un sistema administrativo que pueda garantizar de manera efectiva la seguridad y privacidad de los menores en el complejo entorno digital. La percepción de ineficacia es, por lo tanto, una llamada de atención sobre la urgente necesidad de revisar y fortalecer la tutela administrativa en este ámbito.

3 ¿Qué papel juegan las instituciones educativas y los padres en la protección de los datos de los menores en redes sociales?

Código	Respuesta
S.G Katerine	Un papel muy importante ya que el cuidado comienza desde casa y se continúa en la institución educativa contra los docentes informando sobre los peligros de estas aplicaciones
Demuna	Creo que es el rol más importante Ya que de acuerdo a la orientación y la enseñanza que pueden tener con ellos es primordial para evitar alguna situación que vulnera sus derechos
A.L Amilcar	un papel muy importante, Ya que son los Pilares para la protección de datos de los menores en redes sociales
helmer	los padres deben encargarse que sus hijos aprendan a utilizar el internet, las redes sociales en forma racional y sensata, las instituciones educativas tienen la obligación de informar y sensibilizar sobre el uso del internet
A.L Maria	educar y concientizar campañas de sensibilización sobre riesgos que se deben exponer Los menores
NN	Es esencial en cada individuo la relación de los padres con los menores.
NN A	Considero que las instituciones educativas y los padres de familia tienen el rol principal de proteger los datos personales de los

menores, ejerciendo central estableciéndose en las reglas y supervisar el uso de redes sociales de los menores de edad

NN B El papel que juega son de mucha trascendencia en el sentido de que son ellos los que hacen conocer la importancia del derecho a la intimidad y que estos no puedan ser divulgados

NN C Uno de los agentes que más participación tendría en ese tema, porque la educación parte de la familia; la comunicación sería el medio idóneo para poder entrar en confianza

Susy Juegan un papel muy importante sobre todo para la restricción en relación a los contenidos que puedan circular por redes sociales

NN D Juegan un rol importante, ambos actores son responsables de proporcionar a los niños y adolescentes las herramientas conocimiento de apoyo por el entorno digital que manejan Y de esa forma puede ser seguro

NN E Juegan un rol importante como es el de poner en su conocimiento las herramientas necesarias información y estar supervisando a ver las plataformas

NN F Un papel muy importante ya que en la institución y en la casa es donde se imparte la educación y toda clase de información

NN G Primordial pero Considero que su primer lugar seguro son los padres

Análisis

La mayoría de los profesionales del derecho entrevistados en Puno concuerdan en que las instituciones educativas y, especialmente, los padres juegan un papel fundamental y primordial en la protección de los datos de los menores en redes sociales. Este consenso

destaca que la primera línea de defensa para la privacidad digital de los niños y adolescentes reside en el entorno familiar y escolar.

Las responsabilidades y acciones clave que se les atribuyen incluyen:

- **Educación y Sensibilización:** Es un rol esencial tanto para padres como para instituciones educativas el educar y concientizar a los menores sobre los peligros y riesgos del uso de las redes sociales. Esto incluye informar sobre el uso racional y sensato de internet, los riesgos a los que se exponen, y cómo gestionar su información personal.
- **Supervisión y Control Parental:** Los padres son vistos como los "pilares para la protección de datos" y deben ejercer un "mayor control dentro del hogar". Esto implica establecer reglas claras para el uso de redes sociales, supervisar las actividades en línea y estar alerta a cualquier acto inusual. La comunicación abierta y la confianza entre padres e hijos son fundamentales para este control.
- **Prevención y Orientación:** Se enfatiza la importancia de la "orientación" y "enseñanza" en temas de prevención. El cuidado comienza desde casa y continúa en la institución educativa, donde los docentes tienen la obligación de informar sobre los peligros de las aplicaciones
- **Empoderamiento del Menor:** Si bien no se explicita en todas las respuestas, la idea de "conocer la importancia del derecho a la intimidad y que estos no puedan ser divulgados" sugiere que el rol de los padres y educadores también es empoderar a los menores para que sean conscientes de sus derechos y actúen en consecuencia.

En general, se subraya que ambos actores son corresponsables de "proporcionar a los niños y adolescentes las herramientas, conocimiento y apoyo" necesarios para un entorno digital seguro

Conclusión

La conclusión unánime de los profesionales del derecho es que las instituciones educativas y, sobre todo, los padres, tienen un papel "esencial", "muy importante" y "primordial" en la protección de los datos personales de los menores en redes sociales. Su rol se centra en la

educación, la sensibilización sobre los riesgos, la supervisión activa del uso de redes sociales y el establecimiento de límites y reglas claras dentro del hogar y la escuela.

Esta fuerte dependencia en la esfera familiar y educativa para la protección de datos subraya indirectamente la percepción de ineficacia de los mecanismos administrativos y legales a nivel estatal o local, tal como se analizó previamente. En un contexto donde las normativas son consideradas insuficientes y su aplicación deficiente, la responsabilidad recae de manera significativa en la capacidad de los padres y educadores para guiar y proteger a los menores en un entorno digital cada vez más complejo y permeable. Esto sugiere que, actualmente, son el principal baluarte contra la vulneración de la privacidad digital de los niños y adolescentes en Puno.

4 ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la tutela administrativa en la protección de datos de menores en el contexto de las redes sociales?

Código	Respuesta
S.G Katerine	Capacitaciones informando a la sociedad los peligros de las redes sociales. Más diálogo en el hogar y que exista confianza con los niños y adolescentes y los padres
Demuna	Limitar aspectos que conlleven a un posible riesgo de vulneración de la tutela, la implementación de áreas de prevención y seguimiento de casos Si los hubiera habido antes
A.L Amilcar	Antes de dar la recomendación debería incluir el objeto y o Norma concendiente a la protección de datos de menores en el aspecto de redes sociales

- helmer Protección de los datos personales de menores en las redes sociales.
Establecer horarios para el uso del celular
- A.L Maria Que sean procedimientos especiales (sin dilación del proceso).
- NN Que no sean simples declaraciones juradas para proteger las redes sociales sino algo concreto y eficiente para proteger a los niños y adolescentes
- NN A Para mejorar la protección de los personales recomendando mejores responsabilidades de los padres, docentes principalmente, así como las entidades públicas de acuerdo a su competencia
- NN B Mejorar las normas administrativas específicas para la protección del derecho a la intimidad de los niños y adolescentes en las plataformas sociales
- NN C coadyuvar en la participación del derecho digital.
Derecho a la seguridad digital por parte de todos y del Estado.
derecho a la educación digital (parte del usuario)
esto debe garantizar una participación más activa donde se han escuchado los contribuyentes en un sistema más justo e inclusivo
- Susy Evitar de facilitar celulares a los niños a temprana edad
- NN D para mí en lo particular es necesario un enfoque integral que involucre reformas legales; para el fortalecimiento institucional del estado.
- NN E mayor información en lo que respecta a través del Estado peruano.
- NN F mayor información y prevención.

NN G orientación a los padres de los menores a fin de que tengan mayor información con respecto a los riesgos.

Análisis

Las recomendaciones de los profesionales del derecho entrevistados en Puno para fortalecer la tutela administrativa en la protección de datos de menores en redes sociales abordan un espectro amplio de acciones, que van desde la reforma legal hasta la sensibilización comunitaria y la responsabilidad parental. Las propuestas se pueden agrupar en varias categorías clave:

1. Fortalecimiento del Marco Normativo y Legal:

- Varios entrevistados enfatizan la necesidad de mejorar o modificar las normas administrativas específicas, así como las leyes de delitos informáticos para incluir el acoso a menores de edad. Esto incluye la propuesta de reformas legales integrales y la inclusión de normas específicas de protección de datos de menores en el aspecto de redes sociales.
- Se sugiere la creación o modificación del tipo penal relacionado con estos delitos, así como la implementación de procedimientos administrativos especiales y sin dilación para abordar estos casos.

2. Educación y Sensibilización Integral:

- La capacitación y sensibilización de la sociedad sobre los peligros de las redes sociales es una recomendación recurrente. Esto incluye talleres y programas de educación digital integral dirigidos a niños y adolescentes, así como orientación a los padres sobre los riesgos.
- Se propone la implementación de áreas de prevención y seguimiento de casos y que las instituciones educativas y los padres asuman una mayor orientación sobre el tema.
- Algunos proponen psicólogos en cada institución educativa para abordar los aspectos de salud mental y seguridad.

3. **Responsabilidad y Control Parental/Familiar:**

- Se reitera la importancia de la responsabilidad de los padres como un pilar fundamental, sugiriendo más diálogo en el hogar y fomentar la confianza entre padres e hijos
- También se menciona la restricción del acceso a equipos tecnológicos a menores de edad y el establecimiento de horarios para el uso del celular. Estas medidas, aunque de ámbito familiar, son vistas como complementarias a la tutela administrativa.

4. **Fortalecimiento Institucional y de Aplicación:**

- Se aboga por un fortalecimiento institucional del Estado, lo que implica que las entidades públicas deben mejorar su capacidad de respuesta y de dar a conocer la protección de la identidad de los menores.
- La creación de comités de derechos del niño para proteger a la infancia y adolescencia en el ámbito digital, que garanticen una supervisión sin discriminación y respetando el punto de vista de los niños, es otra propuesta para mejorar la gestión administrativa.

Las recomendaciones reflejan una clara conciencia de que la solución a la ineficacia actual no es meramente punitiva, sino que requiere una intervención multidimensional que incluya la prevención, la educación y el ajuste normativo y su aplicación efectiva.

Conclusión

En conclusión, los profesionales del derecho en Puno proponen un enfoque integral y multifacético para mejorar la tutela administrativa en la protección de datos de menores en redes sociales. Las recomendaciones van más allá de la mera existencia de leyes, apuntando a la necesidad urgente de su actualización, especificidad y una aplicación administrativa ágil y sin burocracia.

Un pilar central es la educación y sensibilización a todos los niveles –para menores, padres y la sociedad en general– sobre los riesgos y las herramientas de protección [S.G Katherine, 110; helmer, 95]. Esto debe complementarse con una mayor responsabilidad y control parental y el establecimiento de límites claros en el hogar. Finalmente, se subraya la importancia de un Estado más proactivo y con instituciones fortalecidas, capaces de implementar eficazmente las normativas y de adaptarse a la rápida evolución tecnológica

Estas recomendaciones demuestran que, en la opinión de los expertos, la mejora de la tutela administrativa no solo depende de la voluntad política, sino de una colaboración sinérgica entre el aparato legal, las instituciones educativas, las familias y la sociedad en su conjunto, para crear un entorno digital más seguro y protegido para los menores.

CONCLUSIONES

Primera: La investigación demuestra que la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en redes sociales dentro del departamento de Puno es ineficaz y deficiente, tanto en el ámbito normativo como en el administrativo. Las entrevistas realizadas revelan un consenso generalizado sobre la ausencia de legislación específica local, la desactualización de normas nacionales frente al vertiginoso avance tecnológico y la falta de aplicación efectiva de las políticas existentes. Esta situación deja a los menores en una posición vulnerable frente a fenómenos como el ciberacoso, la explotación sexual y el uso indebido de sus datos personales, evidenciando la urgente necesidad de reforzar el marco legal y de generar mecanismos de protección adaptados al contexto local.

Segunda: La protección del derecho a la intimidad de los menores en redes sociales resulta insuficiente y poco efectiva. Aunque existen normas como la Ley de Protección de Datos Personales y el Código de los Niños y Adolescentes, estas son de alcance nacional y no están adaptadas al entorno digital ni al contexto puneño. La falta de normativas regionales, la carencia de campañas preventivas y la burocracia institucional debilitan su aplicabilidad. Los mecanismos legales actuales actúan de forma reactiva y tardía, y muchas veces dependen exclusivamente del entorno familiar o educativo, lo que demuestra una débil intervención estatal en la protección efectiva de la intimidad infantil en el ciberespacio

Tercera: La tutela administrativa orientada a la protección de datos personales de menores en redes sociales no es eficaz ni suficiente en la práctica local. Aunque existen leyes que establecen principios de protección, estas no se implementan adecuadamente, y en muchos casos son desconocidas por la población y los propios operadores del sistema. Las respuestas de los entrevistados revelan una preocupante ausencia de mecanismos

específicos de aplicación, una escasa fiscalización a las plataformas digitales, y una descoordinación entre las entidades estatales encargadas. Esto implica que los menores están expuestos a una constante vulneración de sus datos sin un respaldo administrativo efectivo que garantice su protección

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que el Estado, en coordinación con los gobiernos locales, desarrolle un marco normativo integral y actualizado que contemple las particularidades del entorno digital y sociocultural del departamento de Puno, asegurando así una protección eficaz de los derechos fundamentales de niños y adolescentes en redes sociales.

Segunda: Se recomienda fortalecer y actualizar la legislación nacional incorporando normas específicas sobre privacidad digital infantil, además de impulsar campañas de sensibilización y formación sobre el uso seguro de redes sociales, dirigidas a padres, educadores y menores en la región de Puno.

Tercera: Se recomienda implementar mecanismos administrativos especializados y descentralizados que garanticen la supervisión del uso de datos personales de menores, así como promover la capacitación continua de funcionarios públicos y el fortalecimiento de la articulación entre entidades del Estado y actores educativos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón, E. (2015). Estrategias y usos de las redes sociales en una empresa. Un caso de estudio. [Tesis pregrado]. Universidad Politécnica de Cartagena. <http://repositorio.upct.es/xmlui/bitstream/handle/10317/5928/tfg-ala-est.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arón, A. M., Nitsche, R., & Rosenbluth, A. (2005). Redes sociales de adolescentes: un estudio descriptivo-comparativo. *Psykhé*, 4(1).
- Bautista, M. (2015). El derecho a la intimidad y su disponibilidad pública. Universidad Católica de Colombia.
- Cajal, M. (2017). Que es una red social: Tipos de redes sociales y para qué sirven. [Blog] Mabel Cajal. Marketing y turismo digital. <https://www.mabelcajal.com/2017/06/que-es-una-red-social-tipos-redes-sociales-para-que-sirven.html/>
- Carlos, (2018). "El Derecho a la Privacidad en la era de las redes sociales". La Bandadiario. Com. <https://labandadiario.com/el-derecho-a-la-privacidad-de-los-ninos-en-la-era-de-las-redes-sociales/>
- Cebrián, M. (2008). La web 2.0 como red social de comunicación e información. Estudios sobre el Mensaje Periodístico, (14) (pp. 345-361). <https://goo.gl/mkljhf>.
- Chanamé, R. (2003). Habeas Data y el derecho fundamental a la intimidad de la persona. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional de San Marcos]. http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1202/Chaname_or.pdf.jsessionid=AA5693C83FDCEC5D467AE1DE6A132CC0?sequence=1
- Chávez Flores, L. E. (2022). Las redes sociales y el derecho fundamental a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes en el Perú.
- Dávila, y Naya, (2006). La Evolución de los Derechos de la Infancia: Una Visión Internacional. *Encounters on Education* (7), pp. 71-93.

- Del Barrio Fernández, Á., & Fernández, I. R. (2014). Los adolescentes y el uso de las redes sociales. *Revista INFAD de Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology.*, 3(1), 571-576.
- De la Herrera, C. (24-02-2020) Historia de las Redes Sociales: cómo nacieron y cuál fue su evolución [Blog] M4marketing Ecommerce.
<https://marketing4ecommerce.net/historia-de-las-redes-sociales-evolucion/>
- Delgado, H. (2019). Web 3.0 - Significado, origen y ventajas [Blog] akus.net. Diseño Web. Recuperado de <https://disenowebakus.net/la-web-3.php>
- Flores, A. (2017). El impacto de las redes sociales como herramienta didáctica en el aprendizaje de los estudiantes de la carrera de Computación e Informática del Instituto Superior de Educación Público 2015. [Tesis Maestría. Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
- Flores, J., Moran, J., Rodríguez, J. (s.f.) Las redes sociales.
<https://www.usmp.edu.pe/publicaciones/boletin/fia/info69/sociales.pdf>
- García, A. (2007). La protección de datos personales: derecho fundamental del siglo XXI. Un estudio comparado. *Boletín mexicano de derecho comparado* XI(120), pp.743-778.
<http://transparencia.udg.mx/sites/default/files/La%20protecci%C3%B3n%20de%20datos%20personales%20derecho%20fundamental%20del%20siglo%20XXI.%20un%20estudio%20comparado.pdf>
- García, M. y Del Hoyo, M (2013). Redes sociales, un medio para la movilización juvenil. *Zer: Revista de Estudios de Comunicación* 18(34), pp. 111-125
- Lorca, J y Pujol, L. (2004) Redes Sociales: descripción del fenómeno, situación actual y perspectivas. *Revista eSalud.com* 4, (15).
<https://sinaptica.files.wordpress.com/2009/07/redesociales.pdf>
- Malpartida, V. (2015). *Atracción Fatal: Intimidad e Información, El derecho a la Vida Privada y el Derecho a la Información.* Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Marín, P. (2017). Redes sociales y salud mental de los jóvenes. *Diario Oficial El Peruano.* Memorandum sobre la protección de datos personales y la vida privada en las redes

sociales en Internet, en particular de niños, niñas y adolescentes, Memorandum de Montevideo. <http://www.ijjusticia.org/Memo.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (2013). El Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/02/Cartilla-Derecho-Fundamentalok.pdf>

Moral, F. (2013). Analizando comportamientos, riesgos en el uso de las redes sociales. TELOS. Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Sarmiento Rojas, E. (2020). Influencia de las redes sociales en el comportamiento de los adolescentes.

Ikemiyashiro Higa, J. (2017). Uso de las redes sociales virtuales y habilidades sociales en adolescentes y jóvenes adultos de Lima Metropolitana.

Organización de las Naciones Unidas (1989). Convención sobre los derechos del niño Organización de los Estados Americanos (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Organización de los Estados Americanos (1969). Convención americana sobre derechos humanos

Rojas-Jara, C., Henríquez, F., Sanhueza, F., Núñez, P., Inostroza, E., Solís, A., & Contreras, D. (2018). Adicción a Internet y uso de redes sociales en adolescentes: una revisión. *Rev. esp. drogodepend*, 39-54.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA Y DISEÑO
DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN REDES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	GENERAL ¿Es eficaz la protección de los derechos fundamentales de los menores y adolescentes en las redes sociales?	GENERAL Determinar si es eficaz la protección de los derechos fundamentales de los menores y adolescentes en las redes sociales..	INDEPENDIENTE derechos fundamentales	TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN Analítico, dogmático jurídico
	ESPECÍFICO ¿Es eficaz la protección del derecho a la intimidad de los niños y adolescentes en las redes sociales? ¿Es eficaz la tutela administrativa empleada para la protección de los datos de los menores en redes sociales?	ESPECÍFICO Determinar si es eficaz la protección del derecho a la intimidad de los niños y adolescentes en las redes sociales. Determinar si es eficaz la tutela administrativa empleada para la protección de los datos de los menores en redes sociales.	INDEPENDIENTE redes sociales	METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cualitativo

Anexo 02: Entrevistas realizadas

ENTREVISTA

DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN REDES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Objetivo General: Protección de Derechos Fundamentales

1. ¿Considera que las actuales legislaciones en el Departamento de Puno son suficientes para proteger los derechos fundamentales de los menores en redes sociales?

Considero que deben de implementarse más leyes y mayor información por lo que no hay suficientes leyes

2. ¿Qué desafíos enfrenta la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en el entorno digital?

En el ámbito de educación deberían de darles mayor información pues tienen derecho a una vida sin explotación

3. ¿Existen casos específicos en Puno donde se haya vulnerado los derechos de menores en redes sociales? ¿Cómo se han abordado?

No tengo conocimiento si existen casos donde se hayan vulnerado sus derechos

Objetivo Específico 1: Derecho a la Intimidad

1. ¿Qué medidas legales existen para proteger la intimidad de los menores en redes sociales en Puno?

- Ninguna que sea de conocimiento público

2. ¿Cómo evalúa la eficacia de estas medidas en la protección del derecho a la intimidad de los menores?

Con encuestas constantes en los centros educativos
albergues y demás

3. ¿Qué mejoras propondría para fortalecer la protección de la intimidad de los niños y adolescentes en el ámbito digital?

Información en las diferentes plataformas de internet

Objetivo Específico 2: Tutela Administrativa y Protección de Datos

1. ¿Qué mecanismos administrativos se emplean actualmente para proteger los datos personales de los menores en redes sociales?

Ninguno por el momento

2. ¿Considera que estos mecanismos son eficaces? ¿Por qué?

No conoce hasta el momento que mecanismo se han tomado en cuenta

3. ¿Qué papel juegan las instituciones educativas y los padres en la protección de los datos de los menores en redes sociales?

Juegan un rol importante como es el de poder en su conocimiento las herramientas necesarias de información y estar supervisando a ver las plataformas

4. ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la tutela administrativa en la protección de datos de menores en el contexto de las redes sociales?

Recomendación mayor información en lo que respecta a través del Estado Peruano

GRACIAS!

ENTREVISTA

DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN REDES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Objetivo General: Protección de Derechos Fundamentales

1. ¿Considera que las actuales legislaciones en el Departamento de Puno son suficientes para proteger los derechos fundamentales de los menores en redes sociales?

Considero que no son suficientes

2. ¿Qué desafíos enfrenta la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en el entorno digital?

Enfrenta muchos desafíos, ya que con alicia el entorno digital es muy permisivo

3. ¿Existen casos específicos en Puno donde se haya vulnerado los derechos de menores en redes sociales? ¿Cómo se han abordado?

Si existen, se ha abordado ya cuando el daño está hecho, no habiendo una prevención

Objetivo Específico 1: Derecho a la Intimidad

1. ¿Qué medidas legales existen para proteger la intimidad de los menores en redes sociales en Puno?

Desconozco

2. ¿Cómo evalúa la eficacia de estas medidas en la protección del derecho a la intimidad de los menores?

Desconozco

3. ¿Qué mejoras propondría para fortalecer la protección de la intimidad de los niños y adolescentes en el ámbito digital?

Prevención y mayor información hacia los niños
y adolescentes

Objetivo Específico 2: Tutela Administrativa y Protección de Datos

1. ¿Qué mecanismos administrativos se emplean actualmente para proteger los datos personales de los menores en redes sociales?

Desconozco

2. ¿Considera que estos mecanismos son eficaces? ¿Por qué?

Desconozco

3. ¿Qué papel juegan las instituciones educativas y los padres en la protección de los datos de los menores en redes sociales?

Un papel muy importante ya que en las instituciones
y en casa es donde se imparte la educación y
toda clase de información

4. ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la tutela administrativa en la protección de datos de menores en el contexto de las redes sociales?

Mayor información y prevención

GRACIAS!

ENTREVISTA

DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN REDES
SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Objetivo General: Protección de Derechos Fundamentales

1. ¿Considera que las actuales legislaciones en el Departamento de Puno son suficientes para proteger los derechos fundamentales de los menores en redes sociales?

No

2. ¿Qué desafíos enfrenta la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en el entorno digital?

La privacidad, protección de datos entre otros

3. ¿Existen casos específicos en Puno donde se haya vulnerado los derechos de menores en redes sociales? ¿Cómo se han abordado?

Desconozco

Objetivo Específico 1: Derecho a la Intimidad

1. ¿Qué medidas legales existen para proteger la intimidad de los menores en redes sociales en Puno?

En Puno como tal desconozco

2. ¿Cómo evalúa la eficacia de estas medidas en la protección del derecho a la intimidad de los menores?